

Compensación curricular

Los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acogerse a la evaluación por compensación en una única asignatura de su plan de estudios, siempre que se cumplan requisitos establecidos en el *Capítulo VIII de la Normativa de Evaluación*:

A. Requisitos.

- a) Haber cursado en la UEx al menos el 50% de la carga lectiva del título.
- b) Que la asignatura sea de carácter Obligatorio o de Formación Básica. En consecuencia, la evaluación por compensación no será aplicable a asignaturas optativas, a los créditos de Trabajo Fin de Estudios, Prácticas Externas, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.
- c) Que les falte solo esa asignatura para finalizar, además del Trabajo Fin de Estudios.
- d) Que tengan agotadas, en esa asignatura, un mínimo de cuatro convocatorias, calificadas con suspenso y al menos una de estas calificaciones debe ser distinta de cero.
- e) Que se encuentre matriculado en la asignatura para la que se pretende solicitar la compensación, en el curso académico en el que se realiza la solicitud. En el caso de compensación de asignaturas que han agotado hasta la última convocatoria disponible y para aquellas que no se matricularon en los plazos oficiales establecidos para ello, se abrirá una matrícula especial para solicitar la compensación (*Ver instrucciones de la convocatoria extraordinaria -7ª-*).
- f) Que figure en el acta de calificaciones de la convocatoria en la que pretende solicitar la compensación, es decir, que se tenga derecho a examen en la convocatoria y asignatura a compensar.

B. Procedimiento de resolución. Cálculos.

1. Los cálculos de la evaluación por compensación curricular y la elaboración del informe correspondiente serán realizados por la Secretaría del Centro. Dicho informe será validado y firmado por el Secretario Académico del Centro.

2. Para la elaboración del informe se procederá del siguiente modo:

- a) Se calculará la calificación media ponderada a créditos (CMP) de todas las asignaturas aprobadas de la titulación, redondeada a tres decimales.
- b) Se considerará la mejor de las calificaciones obtenidas en la asignatura a compensar (MCA).
- c) Para las asignaturas o materias que figuren en el expediente sin calificación numérica se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: aprobado, 5,5; notable, 7,5; sobresaliente, 9,0 y matrícula de honor, 10.
- d) Para calcular la calificación por compensación (CC) se aplicará la siguiente fórmula:

$$CC = CMP * 0,7 + MCA * 0,3.$$

- e) En el caso de que el valor de CC sea igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura.

3. Tras la resolución de una solicitud de evaluación por compensación curricular, la Secretaría Administrativa de centro actuará sobre el acta de la última convocatoria, haciendo constar la calificación de "Aprobado (5,0) por compensación" o bien "No apto-No procede compensación", de acuerdo con el informe de compensación firmado por el Secretario Académico.

4. La solicitud y su resolución quedarán archivadas en el expediente del estudiante. En los casos en los que no haya procedido la compensación, el estudiante no podrá solicitar de nuevo la evaluación por compensación en esa titulación.

C. Plazos de solicitud.

Durante los *cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de actas* correspondiente a la convocatoria oficial en la que se solicita la compensación curricular según el modelo normalizado que se adjunta al dorso de este documento.

De interés:

Debido al solapamiento de fechas, es **imposible** solicitar la compensación curricular y defender el trabajo de fin de estudios en la misma convocatoria.